

(18/DG/2023) INICIO DEL PERIODO DE REPORTE DE LA COA-WEB 2022

 amda.mx/circular-18-dg-2023-inicio-del-periodo-de-reporte-de-la-coa-web-2022/

Julio Paredes

CIRCULARES A ASOCIADOS 2023

Circular No. 18/DG/2023

Contenido: INICIO DEL PERIODO DE REPORTE DE LA COA-WEB 2022.

Anexo: Alianza Estratégica

Estimados Asociados:

Por medio de la presente se les recuerda que como parte de las funciones en materia ambiental, la **SEMARNAT** revisa y concentra el instrumento de reporte de las emisiones y transferencias de los establecimientos sujetos a reporte de competencia federal: fuentes fijas de jurisdicción federal, grandes generadores de residuos peligrosos, prestadores de servicios de manejo de residuos, quienes descarguen aguas residuales a cuerpos receptores que sean aguas nacionales, entre otros.

Por otro lado, **PROFEPA**, como parte de sus atribuciones en materia de inspección industrial, verifica que las empresas de jurisdicción federal cumplan con sus obligaciones ambientales referentes a emisiones a la atmosfera, manejo de residuos peligrosos, riesgos e impacto ambiental, descargas de aguas residuales, entre otras materias.

Derivado de lo anterior y con fundamento en la normatividad vigente, se les recuerda atentamente a las agencias distribuidoras de automotores, que deben revisar sus registros del año 2022, para determinar si tienen obligación de presentar su Cédula de Operación Anual (COA).

Con base en los tipos de actividades y procesos que se realizan en sus establecimientos, las secciones a las que podrían ser sujetos obligados de reporte son las siguientes:

- Sección III. Descargas de aguas residuales (en caso de que se realicen descargas en aguas de bienes nacionales).
- Sección IV. Generación, transferencia y manejo de residuos peligrosos (en caso de que la generación sea mayor a 10 toneladas al año).
- Sección V. Registro de emisiones y transferencia de contaminantes (RETC) y prevención de la contaminación (en caso de que sus residuos reporten acumuladores que contengan plomo y lámparas fluorescentes y estos superen el umbral de reporte).

- Sección VI. Compuestos y Gases de Efecto Invernadero (RENE) (en caso de que se superen las 25 mil toneladas de CO2 eq/año).

Asimismo, se les informa que en caso de no presentar el reporte correspondiente podrían hacerse acreedores de una sanción como se muestra en el siguiente cuadro:

Incumplimiento	Multa en <u>UMA's</u>	Equivalencia en pesos **
No entregar la información requerida	500 a 3,000	\$51,870.00 a \$311,220.00
Falsedad de información o se incumple en plazos y términos de reporte	3,000 a 10,000	\$311,220.00 a \$1,037,400.00

** Considerando el valor de la UMA para 2023 en \$103.74

Es importante mencionar que el periodo para presentar la COA es del 1° de marzo al 30 de junio del presente año.

En apoyo a sus asociados, AMDA ha establecido una alianza estratégica con e3 Consultora Ambiental, quien ofrece durante los meses de marzo y abril, un descuento del 30% sobre el precio del servicio de presentación de la COA Web. Quienes tengan interés, favor de contactar a la Ing. Vanessa Ortega Flores, al correo vanessa.ortega@e3consultora.com.mx, o al teléfono 55 2701 7699. (Anexo 1)

Para mayor información, se anexa liga a la página de SEMARNAT en la que encontrarán documentos de utilidad [aquí](#).

De igual manera, la liga al minisitio de AMDA en la que podrán localizar manuales y guías sobre el tema [aquí](#).

En AMDA, para consultas generales, pueden dirigirse con la Dra. Guadalupe Arcos Medina, al correo garcosm@amda.mx o al teléfono (55) 3688 3650, extensión 129.